



Proyecto de Ley N° *11783/2024-CR*

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**SUMILLA: LEY QUE EXTIENDE LOS
BENEFICIOS DEL PRONTO PAGO DE LAS
MULTAS DE TRANSITO.**

Proyecto de Ley



A iniciativa del congresista de la República **JORGE LUIS FLORES ANCACHI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

LEY QUE EXTIENDE LOS BENEFICIOS DEL PRONTO PAGO DE LAS MULTAS DE TRANSITO

Artículo 1.- OBJETO:

La presente ley tiene como objeto, ampliar los beneficios a consecuencia del pronto pago de las multas de transito que se imponen a los administrados dentro del territorio nacional.

Artículo 2.- REQUISITOS PARA ACCEDER A LOS BENEFICIOS DEL PRONTO PAGO DE LAS MULTAS DE TRANSITO.

Los requisitos serán los siguientes:

1. Están incluidas todas las multas, a excepción de las multas siguientes:
 - i) Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal y que haya participado en un accidente de tránsito el mismo que está tipificada con el código de infracción M01.



- ii) Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, conducta tipificada con el código de infracción M02.
- iii) No respetar el límite máximo o mínimo de velocidad establecido, conducta tipificada con el código M20.
- iv) Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional, conducta tipificada con el código M03.
- v) Conducir vehículos estando la licencia de conducir retenida, suspendida o estando inhabilitado para obtener licencia de conducir, conducta tipificada con el código M04.

2. No interponer recurso administrativo impugnatorio a la papeleta.

Artículo 3.- BENEFICIOS DEL PRONTO PAGO DE LAS MULTAS DE TRANSITO.

Los beneficios del pronto pago de las Multas de tránsito se determinará de acuerdo al plazo del cumplimiento de pago de la Multa, teniéndose en cuenta el siguiente cuadro:

PLAZO DE PAGO DE LA MULTA	BENEFICIO DE DESCUENTO DE LA MULTA	BENEFICIO DE REDUCCION GRADUAL DE LOS PUNTOS DEL SISTEMA DE LICENCIA DE CONDUCIR
por un periodo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha de imposición	85 % de descuento	Se le reducirá el 85 % de los puntos establecidos en la descripción de la infracción.
A partir del sexto día hábil, hasta el décimo quinto día hábil, a partir del día siguiente de la fecha de imposición	65% de descuento	Se le reducirá el 70 % de los puntos establecidos en la descripción de la infracción.
A partir del décimo sexto día hábil, hasta el trigésimo día hábil, a partir del día siguiente de la fecha de imposición	50 % de descuento	Se le reducirá el 50 % de los puntos establecidos en la descripción de la infracción.
A partir del trigésimo primer día hábil, hasta el último día hábil previo a la notificación de la	35% d descuento	Se le reducirá el 35 % de los puntos establecidos en la descripción de la infracción.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

resolución de sanción.		
------------------------	--	--

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Derogatoria.

Deróguese toda norma que se contraponga a lo establecido en la presente Ley.

SEGUNDA. - Reglamentación.

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones en un plazo de 60 días después de publicada la Ley, deberá de emitir el reglamento.

Lima, Junio del 2025.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/06/2025 16:47:00-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **30** de **junio** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11783/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

INTRODUCCIÓN

La gestión eficiente del tránsito vehicular y la promoción de una cultura de respeto a las normas viales son componentes fundamentales para garantizar la seguridad de las personas y el orden en las ciudades. En el Perú, el crecimiento sostenido del parque automotor que según estadísticas de la **Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP)** superó los 4 millones de vehículos en circulación en 2024 ha traído consigo un aumento significativo de los conflictos de tránsito, infracciones y siniestros viales, muchos de ellos con consecuencias trágicas y evitables.

A pesar de la existencia de un marco normativo que sanciona las conductas temerarias y promueve el orden en las vías públicas, su aplicación enfrenta serias limitaciones en la práctica. Entre los principales problemas se encuentra la baja efectividad en el cobro de las multas impuestas por infracciones de tránsito, lo cual genera una elevada morosidad, reduce la capacidad coercitiva del Estado y debilita el principio de autoridad.

Según cifras recientes del **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** de Lima Metropolitana, solo el 30 % de las multas impuestas se pagan dentro de los primeros 30 días, mientras que un porcentaje considerable de conductores acumula deudas sin regularizar su situación, lo que obstaculiza los procesos de fiscalización y seguimiento. A esto se suma que muchos ciudadanos desconocen los beneficios existentes por el pronto pago de las sanciones o no los consideran suficientemente atractivos, lo que desalienta el cumplimiento voluntario.

Asimismo, en el marco del Sistema de Licencias por Puntos, no se han implementado mecanismos que premien el comportamiento positivo, como el pago anticipado o la disposición a corregir las infracciones sin necesidad de procesos coactivos. Esto evidencia la necesidad de incorporar herramientas

más modernas, equilibradas y eficaces en la política pública de control del tránsito, que combinen el carácter disuasivo de las sanciones con incentivos razonables para el cumplimiento temprano.

Experiencias internacionales han demostrado que los sistemas de incentivo al pronto pago, acompañados de medidas complementarias como la reducción proporcional de los puntos en el sistema de licencias o la generación de facilidades administrativas, mejoran significativamente los niveles de cumplimiento, reducen los costos operativos del Estado y fortalecen la relación entre la ciudadanía y la autoridad.

En ese sentido, el presente proyecto de ley tiene como finalidad **ampliar y mejorar el régimen de beneficios por pronto pago de las multas de tránsito**, estableciendo un sistema gradual de descuentos según el momento de pago, así como una **reducción proporcional de los puntos** acumulados en el sistema de licencias por infracción, con el objetivo de fomentar la regularización voluntaria, reducir la carga administrativa estatal y promover una cultura de responsabilidad vial.

La propuesta se enmarca en una visión de gobernanza moderna, orientada a resultados y enfocada en la eficiencia, la equidad y la justicia administrativa, sin comprometer la firmeza del Estado en el ejercicio de su rol fiscalizador, sino fortaleciéndolo con herramientas más eficaces y adaptadas a la realidad social del país.

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

Uno de los principales desafíos que enfrenta la gestión del tránsito en el Perú es la baja efectividad en la recaudación de las multas por infracciones viales. A pesar de que estas sanciones tienen como finalidad disuadir conductas que ponen en riesgo la seguridad de conductores, pasajeros y peatones, su cumplimiento efectivo es muy limitado. Este problema tiene varias causas, pero principalmente se vincula a un régimen sancionador que no cuenta con

suficientes incentivos para el pago oportuno, lo que fomenta la morosidad y reduce la eficacia del sistema de control.

En la actualidad, una parte importante de los infractores opta por no pagar sus multas dentro de los plazos establecidos, lo que incrementa la carga administrativa de las entidades fiscalizadoras, obliga a procesos de cobranza coactiva costosos e ineficientes, y perpetúa una cultura de informalidad e impunidad. Según informes del **SAT de Lima** y otros órganos fiscalizadores regionales, el porcentaje de recuperación efectiva de multas en los primeros 30 días posteriores a la imposición de la sanción es inferior al 35 %. Esto significa que más del 60 % de las sanciones no son pagadas de manera oportuna, generando una deuda acumulada que afecta los ingresos públicos y debilita la autoridad reguladora.

Además, el sistema actual de beneficios por pronto pago es limitado y poco progresivo. No contempla variaciones de acuerdo con el tiempo ni premia suficientemente al administrado que decide cumplir voluntariamente y de forma anticipada. Asimismo, no existe un mecanismo que articule los beneficios del pronto pago con la reducción proporcional de puntos en el sistema de licencias por infracciones, lo que representa una oportunidad desaprovechada para fomentar una mejor conducta ciudadana.

Este problema no solo es de naturaleza administrativa o financiera, sino que también tiene implicancias en términos de seguridad vial y cultura ciudadana. La falta de mecanismos eficaces para inducir el cumplimiento voluntario de las sanciones genera un efecto adverso en la percepción social de la ley, debilitando el principio de legalidad y restando legitimidad al sistema sancionador. La ciudadanía, al percibir que las infracciones no tienen consecuencias reales y que el sistema es poco eficiente, se distancia de las normas, afectando los esfuerzos por construir una convivencia urbana ordenada y segura.

A lo anterior se suma la complejidad de los procedimientos actuales, que muchas veces dificultan el acceso de los ciudadanos a los beneficios ya establecidos, ya sea por falta de información, restricciones tecnológicas, tiempos cortos o trámites engorrosos. Esto provoca que incluso quienes tienen la disposición de pagar anticipadamente no siempre logren acceder a los beneficios previstos.

En suma, el problema identificado es doble: **por un lado**, existe una **morosidad estructural** en el pago de multas de tránsito; y **por otro**, el régimen de incentivos vigente es **insuficiente**, poco flexible y no está articulado con el sistema de licencias ni con una lógica de cumplimiento voluntario y gradual. Esta situación exige una reforma que fortalezca el sistema sancionador, pero bajo una lógica de eficiencia, proporcionalidad e incentivo positivo.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

La problemática identificada involucra a diversos actores, tanto del ámbito público como del privado. Entre los principales sujetos directamente relacionados con la propuesta legislativa se encuentran:

a) Ciudadanos infractores del Reglamento Nacional de Tránsito:

Son los principales destinatarios de la medida. Se trata de personas naturales que, habiendo cometido una infracción al tránsito, se encuentran sujetas al régimen sancionador vigente. Para este grupo, el proyecto plantea beneficios concretos si cumplen con el pago de sus multas dentro de plazos determinados.

b) Entidades fiscalizadoras del tránsito:

Principalmente las municipalidades provinciales, a través de sus órganos sancionadores, y el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** en Lima Metropolitana, que tienen la responsabilidad de imponer y recaudar las multas. Estas instituciones se beneficiarían de un régimen de

incentivos que promueva el pronto pago, lo cual optimiza su carga operativa y mejora la eficiencia del proceso sancionador.

c) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC):

Como ente rector del sistema de transporte terrestre, el MTC tiene la función de normar y fiscalizar el funcionamiento del sistema de licencias de conducir. Esta norma refuerza su rol regulador al vincular el pago oportuno con la reducción proporcional de los puntos de infracción, lo que fomenta una cultura de respeto a las normas y premia el cumplimiento voluntario.

d) La sociedad en general:

La ciudadanía se beneficia indirectamente de la implementación de medidas que promuevan el respeto a las normas de tránsito. Al fortalecer el sistema sancionador mediante incentivos, se refuerza el principio de legalidad, se desincentivan las conductas infractoras reiterativas, y se contribuye a una mejor cultura vial y a la seguridad ciudadana.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo General:

Establecer un régimen escalonado de beneficios para los infractores de tránsito que opten por pagar sus multas dentro de plazos determinados, incentivando el cumplimiento voluntario, reduciendo la carga administrativa del Estado y mejorando la eficiencia del sistema sancionador.

Objetivos Específicos:

- Promover una mayor cultura de cumplimiento entre los conductores mediante incentivos económicos y administrativos.
- Disminuir la morosidad en el pago de las multas de tránsito, aumentando la recaudación efectiva en etapas tempranas del proceso sancionador.

- Vincular el beneficio del pronto pago con la reducción proporcional de los puntos en el sistema de licencias, para motivar la corrección voluntaria de conductas infractoras.
- Reducir la carga operativa y financiera que implican los procesos de cobranza coactiva.
- Generar una medida preventiva que contribuya indirectamente a la mejora de la seguridad vial.

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Durante el análisis del problema se consideraron varias alternativas para mejorar la eficiencia del sistema sancionador por infracciones de tránsito. Entre ellas:

a) Mantener el régimen actual sin cambios:

Esta opción fue descartada debido a la baja efectividad demostrada por el modelo vigente en la recuperación de multas, así como la ausencia de incentivos dinámicos y articulados con el sistema de licencias.

b) Implementar medidas punitivas más severas para los infractores morosos:

Si bien podría mejorar la recaudación, esta opción se considera desproporcionada y poco viable en términos políticos y operativos, además de que podría incrementar la judicialización de los casos.

c) Fortalecer el sistema de incentivos positivos al cumplimiento voluntario:

Es la alternativa seleccionada. Implica establecer un régimen progresivo de beneficios por pronto pago, tanto en la reducción del monto económico de la multa como en la reducción proporcional de puntos de la licencia. Esta medida tiene un enfoque preventivo, fomenta la cultura del cumplimiento, reduce costos administrativos y mejora la eficiencia institucional.

1.5.- INDICADORES



Para evaluar la eficacia y eficiencia de la norma una vez implementada, se establecen los siguientes indicadores:

a) Tasa de pago anticipado de multas:

Porcentaje de infracciones que son pagadas dentro de los primeros 30 días respecto del total de multas impuestas. Se espera un incremento significativo tras la implementación de la ley.

b) Nivel de recaudación efectiva de multas:

Monto total recaudado en relación con el monto total de sanciones impuestas. El objetivo es mejorar los niveles actuales mediante el nuevo régimen de incentivos.

c) Reducción en el número de procesos coactivos iniciados por multas impagas:

Disminución del volumen de expedientes remitidos a cobranza coactiva, lo cual reflejará un mayor cumplimiento voluntario.

d) Número de infractores reincidentes:

Mediante el cruce de datos con el sistema de licencias de conducir, se medirá si el nuevo régimen logra reducir la reincidencia en infracciones.

e) Nivel de satisfacción ciudadana:

Medido a través de encuestas aplicadas a usuarios del sistema, se evaluará la percepción de justicia, claridad y accesibilidad del nuevo sistema de beneficios por pronto pago.

II.- MARCO NORMATIVO.

El presente proyecto de ley se fundamenta en el marco jurídico nacional vigente en materia de tránsito, sanciones administrativas, procedimientos administrativos sancionadores y competencias de los gobiernos locales y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC). A continuación, se detallan las principales normas involucradas:

1. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General

Esta ley establece las normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales. En particular, el **artículo 246** establece los principios que rigen el ejercicio de la potestad sancionadora administrativa, tales como legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, que son fundamentales para la aplicación de sanciones y la implementación de beneficios por pronto pago.

2. Ley N.º 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre

Esta ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre en el Perú. En su **artículo 69**, se establece el régimen sancionador aplicable a las infracciones de tránsito y permite aplicar reducciones o beneficios por pronto pago, conforme se establezca por norma legal o reglamentaria.

3. Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito

Este reglamento establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito. Rige en todo el territorio de la República y contiene el cuadro de infracciones y sanciones (CIS), que incluye sanciones económicas, suspensión o cancelación de licencias de conducir y la asignación de puntos en el sistema de licencias.

4. Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

Esta ley establece que las municipalidades provinciales tienen la competencia exclusiva de regular y controlar el transporte público y privado, incluyendo el tránsito y las infracciones, dentro de su

jurisdicción. Esta norma legitima que los gobiernos locales puedan implementar y aplicar el régimen de beneficios propuesto por esta ley.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La vigencia de la presente ley se inserta armónicamente en el marco normativo vigente sobre el régimen sancionador en materia de tránsito terrestre. No crea nuevas entidades ni altera la distribución de competencias establecida en las normas vigentes. Más bien, fortalece los principios de eficiencia, proporcionalidad y razonabilidad en la aplicación de sanciones administrativas en el país.

La propuesta normativa no modifica de manera sustancial los procedimientos sancionadores ya regulados por la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre (Ley N.º 27181) ni por su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 016-2009-MTC. Tampoco interfiere con las competencias sancionadoras de las municipalidades provinciales, sino que optimiza su ejercicio al incentivar el pago temprano de las sanciones impuestas.

La norma establece un esquema claro y progresivo de descuentos y beneficios vinculados a los puntos del sistema de licencias de conducir, en función del momento en que se realiza el pago de la multa, sin alterar el fondo de la infracción cometida. Esta modificación contribuye a la mejora de la gestión administrativa sancionadora y reduce la carga procesal asociada a la impugnación de papeletas.

Además, no deroga ni contradice ninguna norma vigente, sino que complementa y desarrolla mecanismos ya reconocidos en el marco legal, como el principio de oportunidad y los incentivos por cumplimiento voluntario. Por ello, se trata de una propuesta normativa de carácter complementario, cuya implementación contribuirá a la modernización y eficiencia del sistema sancionador en materia de tránsito.

IV. COSTO-BENEFICIO

La implementación de esta ley representa una medida normativa de bajo costo administrativo y alto impacto positivo para la gestión pública, los administrados y el sistema de tránsito en su conjunto.

Costos directos e indirectos

- **Costos directos:** La propuesta no requiere de nuevas asignaciones presupuestales ni de la creación de estructuras organizacionales adicionales. La aplicación del sistema de descuentos y beneficios por pronto pago se puede realizar mediante ajustes operativos y normativos a los actuales sistemas informáticos utilizados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales, sin mayor carga financiera para el Estado.
- **Costos indirectos:** Eventualmente, podría requerirse capacitación al personal administrativo encargado del procesamiento de papeletas y de los sistemas informáticos de gestión, lo cual puede realizarse dentro de los marcos presupuestarios vigentes y con apoyo técnico del MTC.

Beneficios directos e indirectos

- **Beneficios directos:** Se incentiva el pago voluntario y temprano de las multas, reduciendo la carga administrativa de los procedimientos sancionadores y las impugnaciones. Además, se promueve una mayor recaudación efectiva para los gobiernos locales, fortaleciendo su capacidad de gestión.
- **Beneficios indirectos:** Se mejora la relación entre el Estado y el administrado al ofrecer un tratamiento más justo y flexible ante la comisión de infracciones de tránsito. Esto puede incrementar el cumplimiento voluntario de las normas, disminuir la reincidencia en conductas infractoras y, en consecuencia, contribuir a la mejora de la seguridad vial. También se reduce la percepción de arbitrariedad o desproporcionalidad en la imposición de sanciones.

En términos generales, la medida propone una solución eficiente, de bajo costo

y con beneficios sostenibles en el tiempo, tanto para los administrados como para las instituciones responsables del control y sanción del tránsito terrestre.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley que extiende los beneficios del pronto pago de las multas de tránsito se enmarca dentro de los objetivos y políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa a los compromisos del Estado peruano en favor de una gestión pública eficiente, el fortalecimiento institucional y la cultura de legalidad. A continuación, se detallan las principales políticas con las que esta propuesta guarda vinculación:

24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

28. Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder Judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal. Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres “
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Congresista de la República